

CAPITULO XXXIII.

SEXTO SACRAMENTO.

ORDEN SACERDOTAL.

Parece algo difícil hablar de este sacramento solo a personas seculares, porque es necesario ir haciendo separacion de lo que corresponde a los señores eclesiásticos, los cuales se instruyen más ó ménos en libros que tratan con más amplitud los puntos que no importan al comun de los fieles.

El sacramento del orden fué establecido por el santo Fundador de la Iglesia para que se formasen con él ministros que desempeñaran todos los oficios de la religion. Quiere decir: para que conservasen y velasen la fe, para que predicasen públicamente la doctrina, para que rigiesen las conciencias, para que defendiesen la moral, y principalmente, para que solo ellos administrasen los sacramentos, con especialidad el de la Eucaristía, segun su graduacion, y perdonasen los pecados. Esto corresponde a solos los sacerdotes y obispos.

Para llegar a estos grados, los órdenes, que solo los prelados ó pastores propios confieren, son menores y mayores. Menores son: el ostiariado, ó cargo de portero, para recibir en la Iglesia á los dignos y no admitir, ó despedir, a los indignos. De aquí nace el derecho que tienen para esto los sacerdotes en los templos, que aunque se quiera calificar de lugares públicos, alguno ha de mandar en ellos, como hay quien mande hasta en las plazas y mercados. El lectorado, que faculta al ordenado para leer en voz alta en la iglesia, porque ningun lego puede alzar la voz en ella. El Exorcistado, que dá facultad para espeler y arrojar al demonio, y el acolitado, que habilita para servir al subdiácono en la misa solemne, esto es, cantada.

Los órdenes mayores son: el subdiaconado, ó de epístola, que ya obliga al voto de castidad y al rezo del oficio divino, para servir al diácono. El diaconado, para cantar el evangelio y servir inmediatamente al sacerdote, y poder bautizar y predicar con licencia del superior. El sacerdocio, que dá la facultad de celebrar la santa misa, oír confesiones y absolver de los pecados y predicar la palabra de Dios. Todo esto con sujecion al señor obispo propio, segun los cánones de la Iglesia. Del sacerdocio sigue el episcopado, que, en sentir muy comun, es orden distinto, el cual

no es independiente y absoluto, sino dependiente y sujeto al Sumo Pontificado, á quien corresponde nombrar ó aprobar el nombramiento, consagrar ó mandar consagrar, habilitar, facultar, examinar, corregir, amonestar, enseñar al episcopado, como a toda la Iglesia.

El Papa tiene su gran consejo, ó su clero, que son los señores cardenales: el obispo tiene el suyo, que son los señores canónigos; pero por tales títulos no se adquiere jurisdicción ordinaria, sino dignidad. Del Pontífice se deriva la jurisdicción a los obispos, de los obispos a los curas y sus vicarios y a los demas sacerdotes habilitados. De manera que desde Jesucristo en el primer siglo hasta el último sacerdote ú ordenado en el día presente, no se ha interrumpido esta serie y sucesion maravillosa. Ninguna religion ni institucion humana cuenta diez y nueve siglos.

No se puede desaprovechar la ocasion de hablar de este sacramento, omitiendo los avisos oportunos y necesarios a los jóvenes y personas que aspiran a los órdenes sagrados. Ya no es tiempo de pretenderlos por ambicion, porque los honores que les eran debidos y se les tributaban, se han convertido en vilipendio y hasta en oprobio. Ya acabó en México, por la malicia del siglo y por la permision divina, el

atractivo tentador de las riquezas y comodidades que proporcionaban a algunos los beneficios pingües y los ricos empleos, aunque estos eran de ordinario para seglares cuando podian desempeñarlos. Ya no queda en nuestra patria más que un clero, más escaso que nunca, más pobre que ninguna otra clase de la sociedad, y de que se ha hecho el blanco de las calumnias é invectivas ridículas, pero crueles, de los periodistas, los romanceros, que quieren pasar por impíos eruditos, los filósofos, y de los demas que tiene el diablo en su percha.

Para pretender, pues, el sacerdocio, hoy más que nunca se debe rectificar la intencion de honrar a Dios, servir al prójimo y salvarse. Se debe consultar y examinar la vocacion si es de Dios, si no es de interes, ó de pasion de novelería, ó de despecho. Se debe tener una conducta, no de uno ó pocos meses, sino de algunos años en que el hombre se haya probado particularmente en la guarda rigurosa de la castidad. Se debe instruir el cristiano de modo que pueda desempeñar los oficios y cargos todos del sacerdocio con decoro y lustre de la Iglesia. Y debe el joven formarse, aun en los modales civiles, en el conocimiento de las bellas letras, en el de la buena filosofia, para que no vociferen los impíos, que el clero es ignorante, grosero, ordina-

rio, relajado, perezoso, perjudicial, y cuanto malo hay en el mundo.

Esto parece basta saber del sacramento del orden para respetarlo y salvarse.

CAPITULO XXXIV.

SÉTIMO SACRAMENTO.

MATRIMONIO.

Como este sacramento es como la garita de la Iglesia por la que se han visto obligados los impíos á pasar, pagándole el tributo de la prévia confesion, se ha inventado en los últimos tiempos quitar a la Iglesia sus derechos sobre él, queriendo considerarlo solamente como contrato, a semejanza de los gentiles, y rehusando respetarlo y recibirlo como sacramento, único carácter que tiene entre los católicos, porque los hombres sin religion no ven en esta union más que los desahogos de una vergonzosa concupiscencia. Gracias á las mujeres, más nobles, de ordinario, en los sentimientos de amor, y más religiosas, que no se ha generalizado el matrimonio puramente civil, con que algunas se han dejado engañar y

lloran hoy su deshonra, su abandono y su porvenir perdido.

El matrimonio de todos modos fué establecido por Dios: como contrato en el paraíso ántes de toda sociedad y de todas las leyes humanas: como sacramento, en la Iglesia, no pudiendo contraerlo de otro modo, que lo haga lícito y válido ningun bautizado. Él causa la gracia de la union religiosa y la santificante segundas, porque no puede celebrarse en pecado, aunque quedará válido. Los ministros son los mismos contrayentes y la materia son sus cuerpos, que mutuamente se entregan, y las palabras con que se aceptan mutuamente por esposos, son la forma. Mas no se crea por esto que pueden casarse los católicos sin la intervencion de la Iglesia; porque, como lo declaró el santo concilio de Trento, son nulos los matrimonios en cuya celebracion falta el propio cura ú obispo, y dos testigos. Como al matrimonio suelen preceder las palabras de casamiento, será oportuno decir algo sobre este punto.

Esponsales, ó palabras de casamiento, son la promesa dada y aceptada recíprocamente con toda deliberacion, advertencia y libertad entre personas hábiles por el derecho, y lo son desde el uso de la razon. Estos esponsales causan obligacion en conciencia de cumplirse, y en el fue-

ro externo, si tienen las formalidades jurídicas. Mas, causan un impedimento que anula el matrimonio que se contraiga con hermano ó hermana, padre ó madre, hijo ó hija de alguno, de los comprometidos. Ni puede disolverse como quiera este contrato, como lo creen y lo hacen los jóvenes, sino que para ello se necesitan causas graves. Lo serán: el mútuo consentimiento, el crimen atroz de alguno, como la herejía, la apostasia, la infidelidad de alguno, no la de ambos, una grave mudanza de circunstancias, el voto de castidad ó de entrar en religion, y el recibir orden sagrado ó casarse, lo cual no podrá hacerse sin pecado contra justicia.

Los bienes y fines del matrimonio son: el de la gracia que se recibe, el de la mútua fidelidad y el de tener prole. El matrimonio que se contrajera con convenio mútuo de no tener hijos ó de vivir uno ó ambos en mal estado, ó de separarse á cierto tiempo ó á voluntad, seria nullo. Para evitar mal tan grave, es conveniente y aun necesario, que se conozcan los impedimentos que anulan el matrimonio, y por ellos sepan los cristianos quiénes y con quiénes puedan casarse.

El que se casa con error, ó no conociendo, ó equivocando a la persona: el que pone al otro condicion, como la que va expresada: el que

tiene voto solemne de castidad, ó de entrar en religion, ó de peregrinacion a Tierra Santa, ó a Roma, ó a Santiago de Galicia: el que tiene orden sagrado: el que ya es legitimamente (no civilmente) casado: el que ha dado palabra de casamiento á pariente hasta el segundo grado del otro pretendido cónyuge, aunque se haya rescindido: el que ha robado a la mujer y no se ha puesto ésta en libertad para dar ó negar su consentimiento: el que por violencia ó fuertes amenazas ha extorsionado dicho consentimiento: todos estos están imposibilitados para casarse; y si se han casado, el matrimonio ha sido nulo.

Hay ademas otros impedimentos, que son el parentesco y el crimen, la disparidad de religion, la clandestinidad, la impotencia. Estos necesitan explicacion algo mas amplia.

El parentesco es de consaguinidad, de afinidad y espiritual. El primero impide y anula el matrimonio hasta el cuarto grado, esto es, hasta los tataranietos que lo sean de un mismo tatarabuelo; porque el primer grado son los hijos; segundo, los nietos; tercero, los biznietos; cuarto, los tataranietos. Dentro de estos grados, ó transversal ú oblicuamente contados, nadie puede casarse sin dispensa. Los indios tienen y gozan el privilegio de poder casarse fuera del

segundo grado, esto es, no siendo primos hermanos ó no teniendo un abuelo comun.

El parentesco de afinidad se contrae lícita ó ilícitamente, quiere decir, ó por matrimonio ó por relacion carnal. Si lo primero, el viudo, ó viuda no pueden casar con pariente del difunto consorte hasta el cuarto grado; contándose la consaguinidad del difunto ó difunta. Si lo segundo, esto es, por relacion carnal, no pueden casarse dentro del segundo grado de parentesco de sangre, quiere decir, ni con hermanos ó hermanas, primos ó primas: se supone, que ni con padres, ni con hijos: y en esta línea recta de padres, hijos, nietos, etc., no cabe dispensa. En los otros casos, habiendo causa justa, se pide al señor obispo ó a Su Santidad.

El parentesco espiritual anula el matrimonio entre el que bautiza y el bautizado y sus padres, y entre el padrino y el ahijado y los compadres. Lo mismo resulta del padrinzago en la confirmacion.

Hay otro parentesco que resulta de la adopcion rigurosa y legitima que se haga con conocimiento é intervencion de la suprema autoridad. Este resulta: 1.º Entre el adoptante y el adoptado, y probablemente entre, los hijos é hijas de éste hasta el cuarto grado. 2.º Entre el adoptado y los hijos é hijas del adoptante; mientras

el adoptado no es emancipado. 3.º Entre el adoptante y la mujer del adoptado y vice versa, entre el adoptado y la del adoptante: bajo este respecto, el impedimento es perpétuo. Resta hablar de los últimos impedimentos.

La diferencia de cultos impide el matrimonio con persona católica, que no puede, al ménos sin licencia del Papa, contraer con protestante, hereje, mucho ménos con turco, pagano ó gentil. El crimen que resulta del adulterio con pacto de casarse: muriendo el consorte y del homicidio del mismo consorte con igual convenio, y maquinando la muerte ambos, y del adulterio con el homicido, juntos ambos crímenes. La clandestinidad, que es la nota que se pone al matrimonio contraido sin testigos, que deben ser dos y sin asistencia del propio párroco. Adviértase bien esto; porque el que se casa en curato que no sea de alguno de los contrayentes, por cualquier motivo que sea, no teniendo licencia del propio cura, no queda casado. Por este principio son nulos muchos casamientos en las ciudades donde hay distintos curatos marcados.

La impotencia es la imposibilidad física de cumplir con las obligaciones de los casados. Aquí debe advertirse, que si un consorte descubre que el otro contrajo con enfermedad grave y contagiosa, puede anular su matrimonio; y

si este impedimento sobreviniere, quedará el otro consorte dispensado de ciertas obligaciones.

Como a estas obligaciones corresponden, por la otra parte, ciertos derechos, conviene saber que se pierden por el incesto que se comete con el afines hasta el segundo grado; y no puede el criminal ser rehabilitado en su derecho, sino por medio de la confesion sacramental, hecha con quien tenga la facultad.

En fin, en cuanto á otros puntos importantísimos relativos a esta materia, consulten los casados y los que están para serlo, especialmente las doncellas, a confesores prácticos y sabios, que tal vez se ha dicho demasiado para la generalidad.

APENDICE.

DE LA ORACION.

Como esta segunda parte debe contener lo que el cristiano práctico está obligado a hacer, es indispensable decir, aunque sea cuatro palabras, sobre la oracion, remitiendo al lector a los muchos y muy buenos libros que abundan y tratan la materia con la debida extension.

La oracion en general obliga a todo cristiano,

y no se debe tener por cosa de puró consejo. Desde que nuestra razon amanece, hasta la hora terrible de la muerte; al despertar y ántes de dormir; al recibir cualquier sacramento; en la tentacion, en la enfermedad, en la tribulacion, en la calamidad, en los peligros, en los casos y negocios importantes de la vida, debe orar el cristiano; por los gobernantes, en el órden eclesiástico y civil, por todos los superiores, por bienhechores y enemigos, por justos y pecadores, por todos los prójimos, por las almas del purgatorio; y hasta por los perseguidores de la religion debemos hacer oracion, que solo excluye a los condenados, porque solo para estos es inútil.

Para nosotros, sobre ser necesaria para ser verdaderos cristianos, es meritoria, porque Dios la premia; es satisfactoria, porque con ella conseguimos lo que, segun Dios, nos conviene, aunque no se nos conceda lo que indirectamente pedimos.

Las condiciones de la oracion, son: la atencion, respeto y humildad, la confianza y esperanza en Nuestro Señor, y la perseverancia. Débese añadir la discrecion, que falta mucho en las oraciones de muchos cristianos, que estando llenos de pecados, en nada piensan ménos, que en pedir el perdon y la gracia, y están con

las manos extendidas ante las imágenes pidiendo pan. Nuestras peticiones deben arreglarse a las siete que contiene el *Padre Nuestro*; y toda oracion que pueda reducirse a estas peticiones, será discreta y conveniente, siempre prefiriendo lo espiritual á lo temporal, el alma al cuerpo, y siempre añadiendo: « si esto conviene y es voluntad de Dios. »

De las oraciones vocales son preferibles á todas, despues del *Padre Nuestro*, los actos de Fe, Esperanza y Caridad, y contricion. Las Letanias de los Santos y de la Santísima Virgen, la confesion general (Yo pecador) el Via Crucis, el Rosario, las Visitas al Santísimo Sacramento; y debemos pedir a los santos como intercesores.

La oracion mental es el sosten de la vida cristiana, y por desgracia muy poco practicada y hasta temida y rehusada de las gentes del mundo. Pero para hacerla con facilidad y constancia, no se necesita mas que querer eficazmente. Guardarse entre dia en lo posible de todo lo que pueda distraernos, al comenzar la meditacion, ponerse en la presencia de Dios, humillarse y pedir luz, recordar y pensar con atencion en los puntos que debemos haber leído en un libro propio, detenernos en los afectos, sentimientos y peticiones que Dios se sirva inspirarnos, perseverar desechando los pensamientos importunos,

aunque sea por todo el tiempo (media hora al ménos) que nos háyamos prescrito, glosar mentalmente ó ampliar algunos salmos, como el Miserera ú otras oraciones vocales, y dar á Nuestro Señor gracias al fin: hé aquí lo que será una buena oracion mental.

Los frutos serán experimentados luego; porque meditar diariamente ya sobre los novísimos, ya sobre los pecados, su gravedad y daños, ya sobre la vida y pasion de Jesucristo, ya sobre las bienaventuranzas y virtudes, y sobre todo, pensar en los atributos y hermosura de Dios, es imposible que el hombre no se haga santo.